

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 16 JUL. 2018

VISTO: La carta N°02-2018/DRE de fecha 04 julio del 2018 presentada por la señora Lic. **DEYSI RUIDIAS ESPINOZA**, servidora de carrera de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Memorandum N°0369-2018/GRP-401000-401300 de fecha 03 de Julio del 2018, El informe N°010-2018/GRP-401000-401300-401330, de fecha 03 de Julio del 2018, El informe N°143-2018/GRP-401000-401300-401320 de fecha 19 de Junio del 2018, El informe N°333-2018/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Junio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°422-2013/GOB.REG.PIURA GSRLCC-G. de Fecha 11 de Julio del 2013, se **Resuelve: Artículo Primero.- RECONOCER** a favor de la Señora Lic. **DEYSI RUIDIAS ESPINOZA** el porcentaje del 25% de la remuneración básica por concepto de bonificación personal por el importe mensual de S/. 0.01 a partir del 07 de Junio del 2013 por cumplir 25 años el 31 de Mayo del 2013, habiéndose acreditado Veinticinco (25) Años, Un (01) Mes cero (00) días al 30 de Junio del 2013, **Artículo Segundo.- RECONOCER** por Única Vez a favor de la Señora Lic. **DEYSI RUIDIAS ESPINOZA** servidora de carrera, con cargo Técnico Administrativo III, Grupo Ocupacional Técnico, Categoría Remunerativa STA, Dirección Sub Regional de Programación y presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicio prestados al estado por el importe de Un mil ochocientos cuarenta y dos, con 12/100 nuevos soles (S/. 1,842.12), equivalente a dos (02) Remuneraciones Totales o integrales, conforme al detalle consignado en el Anexo 02, que forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Carta N°02-2018/DRE de fecha 04 julio del 2018, de la señora Lic. **DEYSI RUIDIAS ESPINOZA**, servidora de carrera, con cargo Técnico Administrativo III, Grupo Ocupacional Técnico, Categoría Remunerativa STA, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, remite al Responsable del Equipo de Personal, sus Constancias de Haberes y Descuentos correspondiente a los años 2013 a Junio 2018, para el reconocimiento de 30 años de servicios al Estado;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal y la Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, se encuentra tipificados en los Artículos 51° y 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público, habiendo adquirido la señora Lic. **DEYSI RUIDIAS ESPINOZA**, el Derecho al reconocimiento de 30 años de servicios a favor del Estado el día 31 de Mayo del 2018;

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR, de fecha 16 de Diciembre del 2009, se dispone a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457, Gobierno Regional Piura, y Órganos desconcentrados con facultades resolutorias que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago por cumplir 25 y 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenidos en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respecto a la base de cálculo para el pago de dichos beneficios es en función a la remuneración total o íntegra;

Que, teniendo en cuenta la Resolución de la Sala Plena N° 001-2001-SERVIR/TSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la Remuneración Total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignación por servicios al Estado;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 16 JUL. 2018

Que, por lo expuesto, corresponde otorgar a la señora Lic. **DEYSI RUIDIAS ESPINOZA** el Reconocimiento por concepto de bonificación personal y la Asignación por cumplir 30 años de servicio a favor del Estado;

Estando a la liquidación practicada por el Equipo de Personal y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su Resolución Ejecutiva Regional N°229-2016/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y AMPLIAR, el porcentaje del 25% al 30% de la Remuneración básica por concepto de Bonificación Personal por el importe mensual de S/. 0.01 a partir del mes de junio del 2018, a favor de la Señora. Lic. **DEYSI RUIDIAS ESPINOZA** servidor de carrera, con cargo Técnico Administrativo III, Grupo Ocupacional Técnico, Categoría Remunerativa STA, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, monto que no genera beneficio económico por no alcanzar el importe mínimo remunerativo de S/. 0.01, conforme al detalle consignado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, a favor de la Señora. Lic. **DEYSI RUIDIAS ESPINOZA** servidora de carrera, con cargo Técnico Administrativo III, Grupo Ocupacional Técnico, Categoría Remunerativa STA, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, la **ASIGNACION** por cumplir Treinta (30) años de servicios prestados al Estado por el importe de Dos Mil Ciento Sesenta Y Tres con 24/100 Soles (S/. 2.163,24) equivalente a (03) tres remuneraciones totales, conforme al detalle consignado en el Anexo 02, alcanzado por el Responsable del Equipo de Personal y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, para que solicite a quien corresponda la Certificación Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Lic. **DEYSI RUIDIAS ESPINOZA** y a los diversos órganos y estamentos Administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
DIRECTORA SUB REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 399 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,
16 JUL. 2018

ANEXO 01

LIQUIDACION POR RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRES : DEYSI RUIDIAS ESPINOZA
CONDICION LABORAL : NOMBRADO
CARGO : TÉCNICO ADMINISTRATIVO III
CATEGORIA REMUNERATIVA : STA
ORGANO OPERATIVO : GSRLCC
FECHA DE INGRESO : 01 DE MARZO 1977
REMUNERACION BASICA : S/. 0.04

DETALLE DE LIQUIDACION

G.S.R N° 422-2013/GRP-GSRLCC-G.
DE FECHA (11.07.2013).

25 AÑOS 01 MES 00 DIAS.

CONSTANCIA DE PAGO DE HABERES
DE FECHA 04.07.2018 AL 30.06.2018.

05 AÑOS 00 MESES 00 DIAS

30 AÑOS 01 MES 00 DIAS

BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 276 (Artículo 51°)
Decreto Supremo N°051-91-PCM

OPERACION

S/. 0.04 x 30%

S/. 0.01 (mensual)

VIGENCIA

A partir del 01 de Junio del 2018.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 399-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 16 JUL. 2018

ANEXO 02

LIQUIDACION DE ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS
PRESTADOS AL ESTADO

APELLIDOS Y NOMBRES : DEYSI RUIDIAS ESPINOZA
CONDICION LABORAL : NOMBRADO
CARGO : TÉCNICO ADMINISTRATIVO III
CATEGORIA REMUNERATIVA : STA
ORGANO OPERATIVO : GSRLCC
FECHA DE INGRESO : 01 DE MARZO 1977
TIEMPO DE SERVICIOS : 30 AÑOS 01 MES 00 DIAS
REMUNERACION TOTAL : S/. 721.08



DETALLE

BASE LEGAL : Decreto Legislativo N° 276 (Artículo 54°).
Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR
Resolución de la Sala Plena N° 001-2011
SERVIR/TSC.
Informe Legal N°524-2012-Servir/GPGSC

OPERACION

S/. 721.08 x 3 = S/. 2,163.24

Son: (DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 24/100 SOLES).

